



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 23-2026-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 27 de enero del 2026

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:15:47-0500

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 025-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 26 de enero del 2026; INFORME N° 53-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 26 de enero del 2026; INFORME N° 69-2025-GRA-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-SGA-UFSYL del 26 de enero del 2026; CARTA N° 007-2026-JWPA/RC 14 de enero del 2026; CARTA N° 06-2026-NLPD/RC/CONSORCIO KAIRUS del 05 de enero del 2026; INFORME LEGAL N° 28-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SAJ del 27 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

1. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320102352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:16:48-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.

7. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2025-GRA-GR, de fecha 24 de julio del 2025, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Mg. Luis Antonio Valverde Cueva.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de agosto del 2025, se suscribe el CONTRATO N° 34-2025-GRA-SRP-G entre la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y el contratista CONSORCIO KAIROS para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2625435, por el monto de S/ 7,470.515.40 Incl. IGV.

2. Con fecha 23 de julio del 2025, se suscribe el CONTRATO N° 27-2025-GRA-SRP-G entre la ENTIDAD - SUB REGION PACIFICO - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y el P & O CONSORCIO SUPERVISOR, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2625435, por el monto de S/ 460,026.48 soles Incl. IGV, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario.

3. Con fecha 01 de setiembre del 2025, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el CONSORCIO KAIROS para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el sector Solidex Bajo, Solidex Alto y ampliación Solidex Alto del Centro Poblado San Jacinto, distrito de Nepeña de la provincia de Santa departamento de Ancash", CUI N°2625435.

4. Con fecha 04 de diciembre del 2025 el Residente de obra mediante Asiento N° 228, anota en el cuaderno de obra digital, la necesidad de ampliación de plazo.

Con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante Resolución Gerencial N° 319-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la prestación de la adicional de obra N°01.

6. Con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 1121-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA notifica al CONSORCIO KAIROS y P & O CONSORCIO SUPERVISOR, la aprobación del adicional N°01.

7. Con fecha 14 de enero del 2026, mediante CARTA N° 007-2026-JWPA/RC la supervisión P&O CONSORCIO SUPERVISOR solicita pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por causas no atribuibles al contratista.

8. Con fecha 26 de enero del 2026, mediante INFORME N° 69-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, concluye que, de acuerdo a lo evaluado, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 68 días calendarios para la ejecución de la obra, al haber incumplido con el procedimiento establecido en los artículos 198-200.



www.subregionpacifico.gob.pe

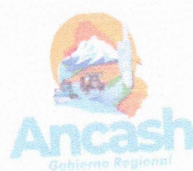
Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320182352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:17:08-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9. Con fecha 26 de enero del 2026, mediante INFORME N° 53-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita al Gerente de la Sub Region Pacifico opinión legal a fin de que emita opinión referido a denegar la solicitud de ampliación N° 01.
10. Con fecha 26 enero del 2026, mediante MEMORANDUM N° 25-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, el Gerente de la Sub Region Pacifico solicita al Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y elaborar acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N° 01.
11. Con fecha 27 de noviembre del 2026, mediante INFORME LEGAL N° 28-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SAJ, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y el análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que SE DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2625435.

I. ANALISIS

De la ampliación del plazo contractual.

Para una opinión legal más amplia y actualizada, corresponde interpretar y aplicar lo dispuesto en el marco de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 32069, y su normativa complementaria, la cual establece principios, reglas y criterios orientados a garantizar la eficiencia, legalidad y equilibrio en la ejecución de los contratos públicos, debiendo su análisis realizarse de manera sistemática y concordante con el régimen vigente.

Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de sola construcción y diseño y construcción

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

Los artículos 198 y 200 establecen un marco normativo claro y coherente para la ampliación del plazo contractual en obras, reconociendo este derecho únicamente cuando los atrasos o paralizaciones no sean atribuibles al contratista y afecten la ruta crítica del programa de ejecución. Asimismo, el procedimiento previsto en el artículo 200 garantiza orden, transparencia y control, al exigir sustento técnico, plazos



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:17:18-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

preclusivos y documentación verificable. En conjunto, ambas disposiciones aseguran el equilibrio entre la protección del contratista frente a causas ajenas a su responsabilidad y la necesidad de la entidad de evaluar objetivamente la procedencia de la ampliación, preservando la seguridad jurídica y el equilibrio contractual.

Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para una aprobación de ampliación de plazo, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- Con fecha **10 de noviembre de 2025**, la Supervisión, mediante **Carta N.º 032-2025-JWPA/RC**, comunicó inicialmente la conformidad al expediente del Adicional de Obra N.º 01; sin embargo, dicho pronunciamiento se produjo luego de que el expediente fuera objeto de observaciones, las cuales debieron ser levantadas por el Contratista, evidenciando que las demoras previas se originaron en deficiencias del expediente presentado por este.
- Con fecha **26 de noviembre de 2025**, la Entidad, mediante **Carta N.º 1076-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/SGIGA**, notificó a la Supervisión las observaciones formuladas por el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos respecto al expediente del Adicional de Obra N.º 01, las cuales también se encontraban vinculadas al levantamiento de observaciones a cargo del Contratista, reafirmando que las causas de la dilación no eran atribuibles a la Entidad.
- Con fecha **05 de diciembre de 2025**, la Supervisión, mediante **Carta N.º 041-2025-JWPA/RC**, emitió la **conformidad definitiva** al expediente del Adicional de Obra N.º 01, acto que constituye el hito administrativo a partir del cual se inicia el cómputo del plazo legal de **doce (12) días hábiles** para que la Entidad emita su pronunciamiento.
- Con fecha **17 de diciembre de 2025**, mediante Resolución Gerencial N.º 319-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la prestación de la Adicional de obra N.º 01.
- Con fecha **19 de diciembre del 2025**, mediante CARTA N.º 1121-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA notifica al CONSORCIO KAIROS y P & O CONSORCIO SUPERVISOR, la aprobación del adicional N.º 01.

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción
f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.

En aplicación de dicho plazo de los **12 días hábiles** que la fecha máxima para que la Entidad notificara su decisión era el **23 de diciembre de 2025**; no obstante, la Entidad efectuó la notificación al Contratista el **19 de diciembre de 2025**, es decir, **dentro del plazo legal y antes de su vencimiento**.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditado que la Entidad actuó dentro de los plazos normativos establecidos, sin que se configure demora administrativa alguna en el procedimiento de aprobación del Adicional de Obra N.º 01. Por el contrario, las dilaciones producidas en etapas previas del trámite son imputables al Contratista, por la presentación de un expediente con observaciones que requirió subsanaciones sucesivas.

Por tanto, desde el punto de vista legal, **no existe responsabilidad administrativa ni contractual atribuible a la Entidad por demora en la aprobación del Adicional de Obra N.º 01**, quedando plenamente desvirtuada cualquier imputación en ese sentido.



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 28/01/2026 15:17:37-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En relación con lo señalado, cabe mencionar que, con los Informes técnicos, y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, corresponde DENEGAR la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO KAIROS.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos."*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO KAIROS encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DEL CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2625435", debido a que la causa del retraso fue por una causa atribuible al contratista.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicio Generales y al consorcio ejecutor "CONSORCIO KAIROS", a la empresa encargada de la consultoría de obra para la supervisión "P & O CONSORCIO SUPERVISOR", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

CONSULTOR SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante común
Empresa

: SR. JOSE WILSON PORTALES ARIAS
: P & O CONSORCIO SUPERVISOR



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dirección : URB. LOS PINOS ETAPA 2DA MZ.B2 LT.26, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA
DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Correo Electrónico : wportales77@gmail.com

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante común : SRA. NEFORIS LILIANA PEREZ AROCHE
Empresa : CONSORCIO KAIRDS
Dirección : CALLE S/N Nº E-15 URB. NICOLAS GARATEA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo Electrónico : arledsac.gerencia@gmail.com

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162362 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:17:56-0500

#Ancash
Cambia



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe